Radicado Nº S-2026-328589
Fecha: 27-10-2026 - 17:23
Folios: 3 Anexos: 1
Radicador: NANCY OSMID RODRIGUEZ SALDANA - 1800
Destino: PILAR STELLA CORREDOR
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co
opción CONSULTA TRÁMITE
con el codigo de verificación: E8PPG

Bogotá D.C., octubre de 2026.

Señora
PILAR STELLA CORREDOR
Número de Celular: 3204340850
Correo Electrónico: stella-pli@hotmail.com
Ciudad.

ASUNTO: Respuesta al requerimiento con **SDQS 6933842026.**

Respetada señora Pilar Stella, reciba un cordial saludo de parte de la Oficina para la Convivencia Escolar (OCE), de la Secretaría de Educación del Distrito (SED).

En la administración del alcalde Carlos Fernando Galán, las niñas, los niños y los jóvenes se encuentran en el centro de la política social del Distrito. En este marco, la Secretaría de Educación del Distrito (SED) orienta sus acciones a partir de dos ejes estratégicos: (i) cuidar el tiempo escolar, ampliando las oportunidades de aprendizaje y desarrollo, y (ii) fortalecer la calidad educativa. Estos propósitos se articulan con el fortalecimiento de la convivencia escolar, como condición para garantizar ambientes seguros, protectores y favorables para el aprendizaje.

En este marco, la SED promueve, a través de la Oficina para la Convivencia Escolar (OCE), el acompañamiento a las comunidades educativas en el fortalecimiento de la convivencia escolar y en la implementación de la Ley 1620 de 2013 y los Protocolos de Atención Integral, buscando con ello garantizar el bienestar de las comunidades educativas en general.

En este sentido, me permito informar que la Oficina para la Convivencia Escolar (OCE) realizó una mesa de seguimiento al **Colegio Costa Rica (IED), ubicado en la Localidad de Fontibón, el 20 de octubre de 2026**, con el propósito de conocer las acciones adelantadas por la institución educativa frente a la presunta situación de acoso escolar y las posibles agresiones de las que estaría siendo víctima el estudiante **J.P.I.B.,** identificado con **T.I 102001116** por parte de algunos de sus compañeros.

En el marco de este seguimiento, se consultó con el equipo de Orientación Escolar y la docente de apoyo, quienes manifestaron no tener conocimiento de reportes previos relacionados con presuntas situaciones de acoso escolar hacia el estudiante, ni de incapacidades médicas asociadas con los hechos señalados en el requerimiento. De igual manera, indicaron que la directora de curso, quien había sido consultada previamente por Orientación Escolar, refirió la misma información.

No obstante, al verificar situaciones reportadas, se identificó que el último registro del que se tiene conocimiento corresponde a un **reporte por accidentalidad ocurrido en el mes de febrero**, el cual fue atendido oportunamente por la institución educativa, conforme al procedimiento establecido para este tipo de incidentes. Es importante precisar que dicho antecedente corresponde a un evento de accidentalidad y que, de acuerdo con la información suministrada durante el seguimiento, no se cuenta con reportes previos que den cuenta de presuntas situaciones de acoso escolar hacia el estudiante.

Sin perjuicio de lo anterior, la ausencia de reportes previos no exime a la institución educativa de su responsabilidad de mantener una atención oportuna y preventiva frente a cualquier situación que pueda afectar la integridad física, emocional o el bienestar del estudiante. Por lo anterior, se orientó sobre la importancia de continuar con el seguimiento de la situación, mantener comunicación con los actores institucionales pertinentes y prestar especial atención a cualquier información adicional que permita identificar posibles situaciones de riesgo o vulneración de sus derechos.

En consecuencia, se continuará brindando orientación y acompañamiento, en el marco de las competencias de la Oficina para la Convivencia Escolar, respecto de las acciones de atención, prevención y protección que resulten pertinentes, de conformidad con la **Ley 1620 de 2013**, su reglamentación y la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Asimismo, corresponde a la institución educativa realizar el seguimiento de la situación, valorar la información que se conozca y, de ser necesario, activar el protocolo de atención que corresponda, de acuerdo con las características de los hechos y los criterios establecidos en la normativa vigente. Lo anterior, con el propósito de promover un entorno escolar seguro y garantizar la protección de los derechos del estudiante.

Por otra parte, en relación con la solicitud de traslado escolar, me permito informar que la **Dirección de Cobertura** de la Secretaría de Educación del Distrito (SED**)** emitió respuesta el **17 de octubre de 2026**, mediante el radicado **S-2026-314778**. En consecuencia, se adjunta copia de dicha comunicación a la presente respuesta, para su conocimiento y fines pertinentes, teniendo en cuenta que esta dependencia es la competente para atender lo relacionado con los trámites de cobertura y traslado escolar.

Para finalizar, como Oficina esperamos haber brindado respuesta a su solicitud y seguiremos acompañando la situación por medio del establecimiento educativo para garantizar el bienestar de las niñas, niños y jóvenes de las comunidades educativas.

Cordialmente,

NAVARRO CAMACHO DAVID ANTONIO
Firmado digitalmente por NAVARRO CAMACHO DAVID ANTONIO
Fecha: 2026.10.27 10:44:47 -05'00'

DAVID ANTONIO NAVARRO CAMACHO
Jefe de la Oficina para la Convivencia Escolar.

Anexo: (3 folios- S-2026-314778).

Proyectó: María Camila Romero Rios Contratista, Oficina para la Convivencia Escolar.
Revisó: Lady Ariza, Adriana Ortiz Contratista, Oficina para la Convivencia Escolar
Revisó: Nancy Osmid Rodríguez, Contratista, Oficina para la Convivencia Escolar
Aprobó: Marcela Muñoz Contratista, Oficina para la Convivencia Escolar